

Referencia:	<b>2020/9819H</b>
Procedimiento:	<b>Procesos selectivos</b>
Interesado:	
Representante:	
<b>GOBERNACION</b>	

Rafael García García, alcalde-president de l'Ajuntament de Burjassot, en virtut de les atribucions conferides en l'article 21 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local, i la resta de disposicions que la complementen i despleguen.

Rafael García García, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Burjassot, en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y demás disposiciones que la complementan y desarrollan.

Vista la providencia del Concejal Delegado de Gobernación, Transparencia y Atención Ciudadana de fecha 25 de noviembre de 2020.

Vista la resolución del Concejal Delegado de Gobernación, Transparencia y Atención Ciudadana nº 2019002121 de fecha 12 de noviembre de 2019 por la que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2019 (BOP nº 227 de 26 de noviembre de 2019, DOGV nº 8696 12 de diciembre de 2019), en la que se incluye, entre otros: puesto nº 086 Mecánico Conductor, encuadrado en la Administración Especial. Subescala personal de oficios, grupo C, subgrupo C2, forma de provisión: promoción interna horizontal.

Visto que las bases que van a regir el proceso selectivo para la provisión en propiedad de una plaza de Mecánico Conductor han sido negociadas, con los representantes sindicales, en la Mesa General de Negociación del día 27 de noviembre de 2020.

Visto el informe emitido por la Técnico de Recursos Humanos de fecha 3 de diciembre de 2020.

Visto el informe emitido por la Secretaria Municipal nº 164/2020 de fecha 8 de diciembre de 2020, nota de conformidad al informe jurídico emitido por la Técnico de Recursos Humanos el 3 de diciembre de 2020.

Considerando lo dispuesto en la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, en el Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell de la Generalitat Valenciana y en el RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local.

## **RESUELVO:**

**Primero.-** Aprobar las Bases específicas que regirán la convocatoria para proveer en propiedad una plaza de Mecánico Conductor, Escala de Administración Especial. Subescala personal de oficios, grupo C, subgrupo C2, mediante el sistema de concurso-oposición, turno promoción interna horizontal cuyo contenido es el siguiente:

**BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR EN PROPIEDAD UNA PLAZA DE MECÁNICO CONDUCTOR, ENCUADRADA EN LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL E INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AÑO 2019, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, TURNO PROMOCIÓN INTERNA HORIZONTAL.**

### **BASE PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de una plaza de Mecánico-Conductor por turno promoción interna horizontal, mediante el sistema concurso oposición, vacante en la plantilla, e incluida en la oferta de empleo público ordinaria correspondiente al año 2019.

La plaza está encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala servicios especiales, personal de oficios, grupo C, subgrupo C2.

Las funciones a desempeñar, establecidas en la relación de puestos de trabajo de esta Administración, son las siguientes:

#### **86 MECÁNICO-CONDUCTOR**

1. Revisión y mantenimiento básico de los vehículos y maquinaria de la Brigada de Obras.
2. Realizar tareas de conducción de vehículos para el transporte de personas y/o materiales.
3. Realizar la conducción y manejo de maquinaria del Ayuntamiento: máquina retroexcavadora, pala, mini, dumper etc., con la formación adecuada.
4. Responsabilizarse del buen estado de funcionamiento de los vehículos y maquinaria puestos a su cargo
5. Distribuir materiales al resto de servicios.
6. Ayuda a carga y descarga. Limpieza del vehículo
7. Realizar cualquier otra tarea de su puesto de trabajo.

### **BASE SEGUNDA.- NORMATIVA DE APLICACIÓN**

El proceso selectivo se sujetará, en todo lo no expresamente previsto en las presentes Bases, a las normas contenidas en:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los Funcionarios de Administración Local.
- Ley de la Generalitat 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana.
- Ley de la Generalitat 10/2010, de 9 de julio, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana.
- Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana.

### **BASE TERCERA.- REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS ASPIRANTES**

Para tomar parte en las pruebas selectivas de esta convocatoria se exigirá el cumplimiento de todos y cada uno de los siguientes requisitos, referidos al día en que concluya el plazo de presentación de instancias:

- a) Ser funcionario de carrera del Ayuntamiento de Burjassot del subgrupo C2 y haber prestado servicios efectivos con una antigüedad de al menos dos años como personal funcionario de carrera en el cuerpo o escala desde el que se accede tal y como establece el artículo 119 Ley 10/2010, de 9 de julio, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana.
- b) Poseer la nacionalidad española o de algunos de los Estados miembros de la Unión Europea, de conformidad con lo dispuesto en el art. 54 RDL 5/2015.
- c) Poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas necesarias para el desempeño de las correspondientes funciones o tareas.
- d) Estar en posesión del título de graduado escolar, educación secundaria obligatoria o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. En su caso, la equivalencia deberá ser aportada por el aspirante mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente.
- e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni haberse revocado su nombramiento como funcionario/a interino/a, ni hallarse inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de cualesquiera funciones públicas o de aquellas propias de la Escala, Subescala o Clase objeto de la presente convocatoria. Tratándose de personas nacionales de otros Estados, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente, que impida el acceso al empleo público en su país de origen.
- d) Estar en posesión del permiso de circulación clase B y C.

### **BASE CUARTA.- IGUALDAD DE CONDICIONES**

De acuerdo con lo establecido en los arts. 59 TREBEP y 55 LOGFPV, -en su redacción dada por la Ley 11/2017, de 17 de mayo- en concordancia con lo previsto en el RDL 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, en las presentes pruebas serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones que los demás aspirantes.

Los aspirantes con diversidad funcional deberán presentar certificación expedida por el órgano competente de la Generalitat o de la Administración del Estado, que acrediten tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes a la plaza objeto de la presente convocatoria.

El tribunal de selección establecerá, para las personas con diversidad funcional que así lo soliciten, las adaptaciones posibles, de tiempo y medios, para la realización de prueba. A tal efecto los interesados deberán presentar la petición correspondiente en la solicitud de participación en la convocatoria.

## **BASE QUINTA.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN**

5.1.- En las instancias solicitando tomar parte en la presente convocatoria, que deberán estar debidamente cumplimentadas, manifestarán los/as aspirantes que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en la Base Tercera, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, y que aceptan en todos sus extremos las presentes bases.

Las instancias irán dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, debiendo presentarse en el Servicio Atención al Ciudadano (calle Mariana Pineda nº 93-95), o en la forma que determina el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, acompañadas de:

- Documento Nacional de Identidad
- Documento acreditativo de haber satisfecho el pago de la tasa por derechos de examen regulada en la correspondiente ordenanza fiscal.
- Copia compulsada de la titulación exigida como requisito de acceso.
- Copia permiso de permiso de circulación B y C.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Diario Oficial de la Generalitat Valenciana». Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en la forma prevista en las referidas bases.

En el Boletín Oficial de la Provincia, se publicarán en su integridad las presentes Bases, de las que, a su vez, se publicará un extracto en el DOGV.

Asimismo, las Bases quedarán expuestas en su integridad en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Burjassot: [www.burjassot.org](http://www.burjassot.org)

5.2.- Quien tenga la condición legal de persona con diversidad funcional lo debe hacer constar expresamente en la instancia y es necesario que lo acredite mediante el certificado correspondiente del órgano administrativo competente. Además de superar los procesos selectivos, deberán acreditar que su diversidad funcional es compatible con el desempeño de las tareas propias del puesto al que se presenta.

5.3.- Finalizado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde aprobará mediante Decreto la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos que se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la sede electrónica: [www.burjassot.org](http://www.burjassot.org).

Los excluidos podrán presentar reclamaciones, durante un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente de su publicación, conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De no presentarse reclamaciones, la lista provisional se entenderá elevada automáticamente a definitiva, haciéndose constar tal circunstancia en el anuncio realizado

del Decreto la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos.

Serán subsanables los errores de hecho o formales, señalados en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, como son los datos personales de quien participe en la presente convocatoria, lugar señalado a los efectos de notificaciones, fecha y firma u órgano al que se dirige.

No serán subsanables, y por tanto, causa de exclusión por afectar al contenido esencial de la solicitud, al plazo de caducidad o a la carencia de actuaciones esenciales:

- La falta de firma en la solicitud y/o no hacer constar que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases.
- Presentar la solicitud de forma extemporánea, ya sea antes o después del plazo correspondiente.
- La falta de pago de la tasa, el pago parcial de la misma o el pago extemporáneo.

Transcurrido el plazo anterior, vistas las alegaciones y subsanados los defectos si procediera, se dictará Resolución por la Alcaldía-Presidencia aprobando la lista definitiva de personas admitidas y excluidas. En la misma resolución se hará constar el día, hora y lugar en que se realizará la prueba, dejando un intervalo mínimo de diez días desde la publicación hasta dicha fecha. En esta misma resolución se harán público los miembros del Tribunal Calificador.

Asimismo se publicará el orden de llamamiento de las personas aspirantes según el resultado que anualmente realiza la Conselleria que tenga atribuida la competencia en materia de la Función Pública.

Dicha resolución se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la sede electrónica: [www.burjassot.org](http://www.burjassot.org).

5.4.- Contra la resolución aprobatoria de la lista definitiva podrán los interesados interponer recurso potestativo de reposición previsto en los arts. 123 y 124 LPACAP, o alternativamente recurso contencioso-administrativo, en los términos de la vigente Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### **BASE SEXTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.**

El Tribunal calificador estará compuesto por un Presidente, un Secretario y tres Vocales, así como una persona suplente por cada una de ellas. Su nombramiento se llevará a cabo en la resolución de Alcaldía por la que se apruebe la relación definitiva de personas aspirantes admitidas o en resolución aparte, de no ser necesaria aquella.

- Presidente (titular y suplente): personal funcionario de carrera de esta Corporación en plaza con titulación correspondiente al subgrupo A1.
- Vocales (titular y suplente): tres funcionarios de carrera en plaza con titulación igual o superior a la requerida para el puesto al que se opta.
- Secretario/a (titular y suplente): la de la Corporación o funcionario/a en quien delegue.

Todos los miembros tendrán voz y voto.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre, siendo necesario como mínimo dos mujeres.

El Tribunal calificador no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus componentes, titulares o suplentes, indistintamente, y en todo caso del Presidente y del Secretario.

Si las personas componentes del Tribunal calificador, una vez iniciadas las pruebas, cesasen en sus cargos en virtud de los cuales fueron designadas, continuarán ejerciendo las funciones correspondientes en el Tribunal hasta que termine totalmente el proceso selectivo. Si por cualquier motivo el Presidente, el Secretario o sus suplentes, con independencia de las responsabilidades en que incurran, no quieren o no pueden continuar siendo integrantes del tribunal, impidiendo la continuación del procedimiento selectivo por falta de titulares o de suplentes, se considerarán válidas las actuaciones anteriores y previos los trámites correspondientes, se designarán personas sustitutas de las que hayan cesado, y posteriormente se realizarán las actuaciones que falten hasta la terminación del proceso selectivo.

Cuando las pruebas selectivas, por dificultades técnicas o de otra índole, así lo aconsejase, el Tribunal, por medio de su Presidente, podrá disponer la incorporación al mismo con carácter temporal, de asesores/as especialistas en la materia objeto de la convocatoria, y bajo la dirección del Tribunal de Selección, limitándose su actuación a prestar la colaboración técnica que se requiera, con voz y sin voto.

Cuando concurren en las personas integrantes del Tribunal alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, estas se abstendrán de intervenir y notificarán esta circunstancia a la Alcaldía.

Asimismo las personas aspirantes podrán recusarlas en la forma prevista en el artículo 24 de la citada Ley.

Las actuaciones del Tribunal pueden ser recurridas en alzada ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde que éstas se hicieron públicas, de acuerdo con el artículo 112 y 121 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común.

## **SÉPTIMA.- COMIENZO Y DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO**

7.1.- El primer ejercicio dará comienzo en la fecha que se anunciará en la resolución en la que se apruebe la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas.

7.2.- Una vez comenzadas las pruebas selectivas los anuncios respecto del lugar y hora donde deban celebrarse las restantes, se publicarán en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento: [www.burjassot.org](http://www.burjassot.org), no siendo necesario su publicación en boletines oficiales. Estos anuncios deberán publicarse como mínimo con 24 horas de antelación cuando se trate del mismo ejercicio y de 2 días cuando se trate de un nuevo ejercicio.

7.3.- Los aspirantes que serán convocados en llamamiento único quedarán decaídos en su derecho cuando se personen en los lugares de celebración una vez iniciadas las pruebas o por la inasistencia a las mismas, salvo cuando se deba a causas debidamente justificadas.

7.4.- El tribunal de selección podrá requerir a los aspirantes en cualquier momento para que acrediten su personalidad, a cuyo fin deberán acudir provistos del DNI.

## **BASE OCTAVA.- FASE DE OPOSICIÓN**

Ejercicios de la oposición estará compuesta de 2 ejercicios obligatorios y eliminatorios para todos los aspirantes y 1 ejercicio obligatorio y no eliminatorio.

### Ejercicios obligatorios y eliminatorios:

- **Ejercicio 1:** Consistirá en la resolución de un test de 50 preguntas, más 3 de reserva, con 3 alternativas de respuesta cada una de ellas, de las que sólo una de las alternativas es la verdadera. Dichas preguntas versarán sobre el temario señalado en las presentes bases.

Tiempo Máximo 1 hora y media.

La nota de esta prueba se puntuará de la forma siguiente:

$$\text{Nota} = \frac{[\text{Aciertos} - (\text{errores}/\text{n}^\circ \text{ de alternativas} - 1)] \times 10}{\text{N}^\circ \text{ preguntas}}$$

Las preguntas sin contestar o contestadas en más de una de las alternativas no puntuarán, aun cuando alguna de las contestadas sea la correcta, ni serán objeto de penalización.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, será necesario obtener 5 puntos para superar el ejercicio.

- **Ejercicio 2:** Consistirá en la resolución de un supuesto práctico por escrito, determinado por el tribunal, durante un plazo máximo de noventa minutos, relacionados con las funciones del puesto de trabajo. En este ejercicio se valorará la capacidad de análisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas prácticos planteados para juzgar la preparación del aspirante en relación al puesto de trabajo a desempeñar.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, será necesario obtener 5 puntos para superar el ejercicio.

### Ejercicio obligatorio y no eliminatorio:

- **Ejercicio 3:** Consistirá en una traducción de un texto de castellano a valenciano o de valenciano a castellano. Se calificará de 0 a 3 puntos. Los errores descuentan -0,1 hasta un total de 3 puntos. Se consideran errores:

- Errores ortográficos
- Ausencia de acentos, así como la presencia de no necesarios, o ponerlos de manera incorrecta en el caso de acentos graves y agudos.
- Los barbarismos y los coloquialismos.
- Los errores de sintaxis.

- La onomástica incorrecta.

La calificación final de la oposición, se obtendrá sumando las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de que consta.

La fase de oposición representa el 60 % de la puntuación total y corresponde un 40% a la fase de concurso. Para pasar a la fase de concurso será necesario superar la fase de oposición.

Finalizada la fase de oposición se publicará, en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la sede electrónica del Ayuntamiento: [www.burjassot.org](http://www.burjassot.org), el listado de los aspirantes que hayan superado la prueba y su calificación.

Sólo los aspirantes aprobados pasarán a la fase de concurso y en plazo de diez días naturales desde la publicación de este listado, deberán aportar la documentación original acreditativa de los meritos alegados en el Servicio de Atención al Ciudadano de este Ayuntamiento. Dicha documentación será escaneada por el personal encargado, si el original no tiene formato DIN A4 además deberá aportar fotocopia para su compulsión.

#### **BASE NOVENA.- FASE DE CONCURSO** (hasta un máximo de 10 puntos):

La puntuación de la fase de concurso será un 40% de la puntuación total del concurso-oposición.

- a) Servicios efectivos: Puntuación máxima 4 puntos.  
Servicios efectivos prestados en la Administración Pública en calidad de Oficial Mecánico-Conductor, Oficial Conductor u Oficial Mecánico: 0,20 puntos por cada mes de servicio, con un máximo de 4 puntos
- b) Nivel de formación: puntuación máxima 3 puntos.
  - Posesión de título de Técnico Superior en Mecánica y Electricidad del Automóvil: 2 puntos.
  - Asistencia a actos formativos y de perfeccionamiento, que estén directamente relacionados con las tareas propias de la subescala en que se incluye la plaza y de duración superior a 5 horas: 0,20 por documento debidamente acreditado, con un máximo de 1 puntos.

El tiempo de servicios computables se puntuará por meses efectivos completos, despreciándose las fracciones inferiores a un mes, salvo casos de empate.

Los servicios de este apartado se acreditarán mediante certificación expedida por la Administración competente en la que se acredite este extremo.

#### **BASE DÉCIMA.- CALIFICACIÓN DE LA FASE DE OPOSICIÓN**

La calificación de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios de esta fase.

Cada uno de los ejercicios eliminatorios de la oposición será calificado hasta un máximo de 10 puntos, siendo necesario para aprobar un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos. El ejercicio no eliminatorio será calificado hasta un máximo de 3 puntos.

La calificación del ejercicio segundo se obtendrá calculando la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del órgano técnico de selección, no teniendo en cuenta la mayor ni la menor de las puntuaciones.

La puntuación de la fase de oposición será un 60% de la puntuación total del concurso-oposición.

La corrección y calificación se hará de forma anónima, utilizándose para ellos sistemas que garanticen la objetividad de las puntuaciones otorgadas y el anonimato de los aspirantes.

### **BASE UNDÉCIMA.- CALIFICACIÓN DE LA FASE DE CONCURSO**

Solamente se procederá a puntuar la fase de concurso a los aspirantes que hayan superado la fase de oposición (art. 8.3 Decreto 3/2017).

Con independencia de los límites parciales establecidos, la puntuación total de la fase de concurso no podrá superar los 10 puntos.

Bareados los méritos, el órgano técnico de selección expondrá al público la lista de los aspirantes con la puntuación obtenida en esta fase, así como la de aprobados por orden de puntuación total, concediéndoles un plazo de 10 días hábiles para que formulen las reclamaciones y alegaciones que estimen pertinentes en relación con la bareación.

### **BASE DUODÉCIMA.- CALIFICACIÓN DEFINITIVA Y RELACIÓN DE APROBADOS**

La calificación definitiva vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en ambas fases. Una vez finalizadas ambas fases, se procederá a obtener la lista de personas aspirantes aprobadas con todas las que hayan superado la fase de oposición a las que se les sumará la puntuación obtenida en la fase de concurso.

La relación de personas aprobadas dará comienzo con la persona aspirante que haya obtenido de esta forma la puntuación total más alta.

Los empates se resolverán atendiendo a la puntuación obtenida en la fase de oposición comenzando con el primer ejercicio y finalizando en el segundo; si persistiera el empate se acudiría en segundo término a la calificación más alta por méritos de formación.

La relación final de aprobados se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en sede electrónica del Ayuntamiento: [www.burjassot.org](http://www.burjassot.org).

Dicha relación será elevada por el órgano técnico de selección a la Alcaldía, con propuesta de nombramiento de quien haya superado el proceso selectivo.

### **BASE DECIMOTERCERA. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO**

13.1.- En el plazo de veinte días hábiles a contar de la publicación de la relación definitiva de la persona seleccionada en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento: [www.burjassot.org](http://www.burjassot.org), el aspirante que figure en la misma deberá presentar en todo caso los siguientes documentos (art. 19 del Decreto 3/2017):

- a) Copia auténtica del DNI.
- b) Copia auténtica de la titulación exigida en la Base Tercera.

13.2. Cuando de la documentación se dedujese que la persona seleccionada carece de uno o varios de los requisitos exigidos, esta no podrá ser nombrada personal del Ayuntamiento de Burjassot, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

13.3.- Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Alcaldía procederá al nombramiento, como funcionario/a de carrera del aprobado en la plaza objeto de la presente convocatoria, abriéndose un plazo de un mes para proceder a la correspondiente toma de posesión (art. 52.3 Decreto 3/2017).

#### **BASE DECIMOCUARTA.- INCIDENCIAS**

El tribunal de selección queda facultado para resolver las dudas que surjan durante el proceso selectivo y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas Bases.

#### **BASE DECIMOQUINTA.- VINCULACIÓN DE LAS BASES**

Las presentes Bases vinculan al Ayuntamiento, al tribunal y a quienes participen en las pruebas selectivas. Tanto las Bases como cuantos actos administrativos deriven de la convocatoria y de la actuación del órgano técnico de selección podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra estas Bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación de conformidad con lo establecido en los artículos 112.1, 114.1.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-.

También podrá interponer alternativamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valencia, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 8, 10 y 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### **ANEXO I (Materia general)**

Tema 1.- La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. El Tribunal Constitucional y el Defensor del Pueblo.

Tema 2.- La Corona. Las Cortes Generales. La elaboración de las leyes. Los Tratados Internacionales.

Tema 3.- El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial.

Tema 4.- Organización territorial del Estado. La Administración Local: la Provincia y el Municipio. La Administración Autonómica: los Estatutos de Autonomía.

Tema 5.- Prevención de riesgos laborales, definiciones: concepto de prevención, riesgos laborales, equipo de trabajo, condiciones de trabajo, EPIS y obligaciones de los trabajadores en materia de prevención de riesgos.

Tema 6.- Derechos y deberes de los empleados públicos.

## **ANEXO II (Materia específica)**

Tema 7. Mecánica del automóvil I: Motor. Definición de motor. Nociones sobre el motor. Partes principales del motor. Cilindro. Cámara de compresión. Relación de compresión. Tiempos del motor. Reglajes del motor. Orden de explosiones. Motor de dos tiempos.

Tema. Mecánica del automóvil II: Carburación. Bomba de alimentación. Carburador. Funcionamiento del carburador. Bomba de aceleración. Economizadores. Arranque en frío. Catalizadores.

Tema 9. Mecánica del automóvil III: Engrase. Aceites. Presión de engrase. Sistema de engrase. Bombas. Válvula reguladora. Ventilación. Filtrado. Cambio de aceite.

Tema 10. Mecánica del automóvil IV: Refrigeración. Tipos. Elementos. Termosifón. Bombas. Circuito sellado.

Tema 11. Mecánica del automóvil V: Distribución. Engranaje de mando. Árbol de levas. Taqués. Válvulas.

Tema 12. Mecánica del automóvil VI: Suspensión. Bastidor. Ballestas. Muelles. Barra de torsión. Barra estabilizadora. Amortiguadores. Particularidades.

Tema 13. Mecánica del automóvil VII: Dirección. Partes. Sistema. Servodirección. Cotas.

Tema 14. Mecánica del automóvil VIII: Sistema de encendido. Batería. Alternador. Motor de arranque. Sistemas de luces.

Tema 15. Ley de Seguridad Vial I: Documentación de los vehículos. Nulidad o pérdida de vigencia de la documentación. Infracciones. Sanciones. Inmovilización del vehículo. Retirada del vehículo.

Tema 16. Ley de Seguridad Vial II: Puertas. Apagado de motor. Cinturón, casco y restantes elementos de seguridad. Tiempo de descanso y conducción. Peatones. Animales. Auxilio. Publicidad.

Tema 17. Ley de Seguridad Vial III: Usuarios y conductores. Obras y actividades prohibidas. Normas generales de conductores. Bebidas alcohólicas, sustancias estupefacientes y similares.

Tema 18. Ley de Seguridad Vial IV: Cuadro general de infracciones. Infracciones que llevan aparejada la pérdida de puntos.

Tema 19. Accidente de circulación con vehículo (Siniestro): Declaración amistosa de accidente. Parte o atestado. Aspectos de interés: los testigos.

**Segundo.-** Convocar el proceso de selección para proveer en propiedad una plaza de Mecánico Conductor, Escala de Administración Especial. Subescala personal de oficios, grupo C, subgrupo C2, mediante el sistema de concurso-oposición, turno promoción interna horizontal del Ayuntamiento de Burjassot.

**Tercero.-** Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y en la sede electrónica: [www.burjassot.org](http://www.burjassot.org) y Tablón de Edictos de este Ayuntamiento.

**Cuarto.-** Publicar un extracto de la convocatoria en el Diario Oficial de Generalitat Valenciana, siendo la fecha de este anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias.

**Quinto.-** Comunicar la presente resolución a los representantes sindicales de los trabajadores.



Ho mana i signa el alcalde president, a Burjassot, en la data expressada a l'inici.

Lo manda y firma el alcalde presidente, en Burjassot, en la fecha al principio expresada.